



VISTOS:

La Nota N° D000312-2024-CONADIS-GG de la Gerencia General; la Nota N° D000555-2024-CONADIS-URH y el Informe N° D000022-2024-CONADIS-URH-EETY, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; y, la Nota N° D000244-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000245-2024-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto a los directivos públicos de nivel nacional de órganos de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos públicos ejecutores, poder judicial, el cumplimiento de requisitos mínimos relacionados a formación académica, experiencia general y específica;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que, respecto a la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de





Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al citado Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a las personas propuestas la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2022-MIMP se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, con la Resolución de Gerencia General N° D000003-2024-CONADIS-GG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del CONADIS, elaborado sobre la base de la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el cual describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos del CONADIS;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000067-2024-CONADIS-PRE, se acepta la renuncia de la señora Elizabeth Janeth Cusihuallpa Ríos, al cargo de confianza de Director I de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y se designa temporalmente, a partir del 24 de abril de 2024, a la servidora Clorinda Loret Bustillos Álamo, como Directora I de la citada Unidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Nota N° D000555-2024-CONADIS-URH y el Informe N° D000022-2024-CONADIS-URH-EETY, sustenta que la propuesta de designación de la señora Pamela Ivette Ramírez Velásquez, para ocupar el cargo de Director I de la Unidad de Recursos Humanos del CONADIS, cumple con los requisitos señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del CONADIS, aprobado con Resolución de Gerencia General N° D000003-2024-CONADIS-GG y el Reglamento de la Ley N° 31419, respectivamente, resultando viable su designación en el citado cargo de confianza. Asimismo, precisa que la citada profesional no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Nota N° D000244-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000245-2024-CONADIS-OAJ, emite opinión legal sobre la procedencia de la designación temporal de la señora Pamela Ivette Ramírez Velásquez en el cargo de Directora I de la Unidad de Recursos Humanos del CONADIS;

Que, corresponde emitir el acto resolutivo para designar a la titular del cargo de confianza de Directora I de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del CONADIS;



Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011- PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación temporal de la servidora **CLORINDA LORET BUSTILLOS ÁLAMO** como Directora I de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora **PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ** en el cargo de confianza de Directora I de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

